

	PAGINA		PAGINA
Sevilla; don Diego Mas Serrano, de Alicante; don José María Sanchis Peña, de Valencia, y don Juan Antonio de la Vega Lamera, de Santander.	19304	zas de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo Provincial.	19279
ADMINISTRACION LOCAL			
Resolución de la Diputación Provincial de Cuenca referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Asistente Social de la plantilla de esta Corporación.	19279	Resolución del Ayuntamiento de Arrecife referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de «Construcción de dos Colegios Nacionales de Enseñanza General Básica».	19304
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente a la convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer diecinueve pla-		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso para proveer cuatro plazas de Programador del C. O. M.	19279
		Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a la oposición para proveer una plaza de Arquitecto Jefe de Sección del Departamento de Prevención, Extinción de Incendios, Socorros y Salvamento.	19279

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de noviembre de 1971 por la que se modifica la de 2 de octubre de 1968 que reguló los haberes del personal de Tropa de las Fuerzas de la Policía Territorial de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia del Gobierno por el artículo tercero de la Ley 8/1961, de 19 de abril, sobre Organización y Régimen Jurídico de Sahara, y artículo noveno del Decreto 2604/1961, de 14 de diciembre, sobre régimen de gobierno y administración de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la aplicación al personal de Tropa de la Policía Territorial de Sahara de las disposiciones del Decreto-ley 14/1971, de 30 de julio, fijándose, en consecuencia, el haber diario de alimentación para dicho personal, a partir de 1 de septiembre del año actual, a razón de 38,35 pesetas para el procedente de Cupo de Reemplazo, y en la cuantía de 83,35 pesetas, para el Voluntariado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se extiende la censura de cuentas de las Corporaciones Locales, prevista por la Circular de 17 de junio de 1969, hasta las de 1970, inclusive.

Excelentísimos señores:

La Circular de este Centro de 13 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18) estableció normas para el examen y censura de las cuentas de las Corporaciones Locales, dividiendo la labor en tres etapas.

Por su parte, la Circular de 17 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) declaró prácticamente ultimadas las dos primeras etapas (1945 a 1950 y 1951 a 1958) y estableció determinadas normas para realizar la labor de la tercera (1959 a 1965).

En los momentos presentes se realizan los trabajos propios de esta tercera etapa y se ha visto la conveniencia de que la misma comprenda, asimismo, los ejercicios 1966 a 1970, ambos inclusive, para comenzar, a la mayor brevedad posible, el examen, censura y fiscalización de las cuentas de las Corporaciones Locales, a partir de las del ejercicio 1971, con antecedentes plenamente actuales.

La experiencia recogida hasta el momento permite aconsejar no dictar norma alguna nueva respecto a los datos y documentos precisos para la revisión de las cuentas de los años 1966 a 1970, limitándose este Centro a reconocer o ratificar la vigencia de las normas dictadas en la Circular de 17 de junio de 1969, respecto a las Cuentas de los expresados ejercicios.

En su consecuencia,

Primero.—Se considerarán incluidas en la tercera etapa de las previstas por la Circular de 13 de julio de 1969, las cuentas de los ejercicios de 1966 a 1970.

Segundo.—Para el examen, censura y fiscalización de las mismas serán de aplicación las normas dictadas por medio de la Circular de 17 de junio de 1969.

Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción de estas normas en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1971.—El Director general de Administración Local Presidente de la Comisión Central de Cuentas, Fernando Ybarra.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1971 por la que se crean Comisiones Provinciales Asesoras en el Planeamiento y Programación Educativa.

Ilustrísimo señor:

Creada por Orden ministerial de 19 de mayo la Comisión Asesora en el Planeamiento y Programación Educativa, quedó constituida oficialmente en la sesión de 21 de septiembre del corriente año. Ya en la citada reunión se analizó la necesidad, para mantener la debida conexión con las realidades provinciales, de establecer análogas Comisiones a ese nivel territorial.

El artículo 18 del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, en su número 4, párrafo segundo, faculta al Ministerio de Educación y Ciencia para crear, en el seno de las Juntas Provinciales de Educación, determinadas Comisiones con carácter general. En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en cada Junta Provincial de Educación la Comisión Asesora Provincial en el Planeamiento y Programación Educativa, con análogas misiones a las que corresponden a la Comisión Asesora establecida por Orden ministerial de 19 de mayo de 1971, referidas al ámbito de competencias de las